

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 016 2013 00440 00

Teniendo en cuenta la pluralidad de solicitudes, las mismas se proceden a resolver de la siguiente manera:

PRIMERO: Reconózcase como apoderado de la parte demandante al Dr. José Luis Vasques Rúa, en virtud de la sustitución de poder realizada por su homólogo Arturo Cortes Cadena. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No se tiene en cuenta las publicaciones allegadas, por cuanto no se aportó el correspondiente registro civil de defunción del señor Jorge León García (q.e.p.d.) y el registro civil de nacimiento de la señora Nadia Yamile León Hincapié de quien se adujo es hija del precitado, que acredite la calidad de pasiva de la citada.

TERCERO: A su vez proceda la secretaría del Despacho a realizar en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Simón León Laverde (q.e.p.d.), pues revisado el correspondiente registro de emplazados, no se observa que se hayan incluidos los datos del predio a usucapir.

CUARTO: Téngase en cuenta la fijación de la valla en los términos del artículo 375-7 del C. G. P., conforme a lo anterior inclúyase el presente proceso en el Registro Nacional de Pertenencias.

QUINTO: Se niega la solicitud de terminación por desistimiento tácito como quiera que la actora ha cumplido con la carga procesal impuesta, pese a que la misma no se encuentre ajustada a lo previamente ordenado por este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe4d6c596a78e136175621e90687a14389ea7f8c375a669a6b51dca614abd45**

Documento generado en 22/06/2022 03:55:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>